I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000461

DECRETO EXENTO N°202 / /2026

Cerrillos, 01 ABR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00609-2026; los Memorándums N°M-1000-00-00125/2026, N°1000/035/2026 de la Dirección de Jurídica; el recurso de reposición presentado por la empresa con fecha 18 de noviembre de 2025; la Resolución de Multas N°900/0005/2025 de la Dirección de Gestión Ambiental; los descargos presentado por la empresa con fecha 15 de octubre de 2025; los Decretos Exentos N°202/613/2024, N°202/683/2024, N°202/868/2024, N°202/1056/2024, N°202/1122/2024, N°202/1229/2024, N°202/1230/2024, N°202/2672/2024, N°202/2777/2024, N°202/0178/2025, N°202/179/2025, N°202/0195/2025, N°202/0770/2025; la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su modificación; el Decreto N°661 del 2024 del Ministerio de Hacienda; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto Exento N°202/613/2024, se aprobó las bases de licitación pública denominada **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24**, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través del Decreto Exento N°202/683/2024, modificado por Decreto Exento N°202/868/2024, cuyo contrato fue sancionado mediante Decreto Exento N°202/1122/2024, ampliado mediante Decreto Exento N°202/0178/2025-N°202/0179/2025, N°202/0195/2025, rectificado por Decreto Exento N°202/0770/2025.

Que, mediante Resolución de Multas N°900/005/2025, de fecha 27 de octubre de 2025, la Directora de Gestión Ambiental, ratificó la multa de **10 U.T.M.**, aplicada por el Inspector Técnico del Servicio, con fecha 8 de octubre de 2025, a la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, en **UTP** con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L., SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** contratada para prestar el servicio denominado **"CONCESION DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A DISPOSICION FINAL" ID 324-82-LR24,** notificada en el Libro N°2 folio N°41 por el incumplimiento al punto N°17.2. Multas descritas en las Bases Administrativas Generales, específicamente respecto a la multa N°22, "Por usar vehículos no registrados formalmente ante el Departamento de Aseo", hecho ocurrido el día 8 de octubre de 2025.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2025 la empresa antes señalada, presentó Recurso de Reposición en contra de la Resolución de Multas N°900/005/2025 de la Directora de Gestión Ambiental.

El pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°1000/0035/2026, que en resumen dice que el mérito, oportunidad está dado por las Bases Administrativas Generales, y la conducta es reconocida por parte la empresa, verificándose en la especie el nexo causal que habilita la imposición de la Multa, al señalar explícitamente:

En efecto, el día 08 de octubre de 2025 antes de comenzar el servicio diario el supervisor de esta empresa, Sr. Pablo Osses Sandoval se acercó a quienes ejercían el rol de fiscalización para, en efecto, señalar que la máquina Titular, SOLO POR ESE DÍA, se encontraba en reparaciones y que sería reemplazada según lo expuesto en la anotación del libro. En ese mismo instante, el Supervisor Sr. Osses pregunta si es necesario anotar dicha circunstancia en el libro de servicio, no

De lo anterior, se colige inequívocamente que, desde la verificación de la conducta sancionable, existe el presupuesto normativo y jurisprudencial para la aplicación de la multa por dicho concepto, toda vez, que la conducta y su sanción están dispuestas en las Bases Administrivas respectivas a las cuales adhiere libremente el adjudicatario.

En lo que respecta a su consideración de fondo y la eventual correlación de la ley N° 21.131, se estima inconexo, atendido la verificación de la infracción procedimental y su ratificación, contexto que hace del todo procedente la multa por así disponerlo expresamente las Bases Administrativas.

Finalmente, atendido los tiempos de resolución dispuesto en el acápite 17.2, respecto el recurso de marras, y lo esgrimido en su numeral 4), dable es señalar que las Bases Administrativas Generales NO han regulado la situación ante la falta de resolución en dicho período, a diferencia de otros procedimientos de naturaleza similar en que ha dispuesto el silencio como contestación ficta de rechazo. Conforme antecedentes tenidos a la vista, esto es, la ratificación y verificación de la conducta sancionable, la fecha de presentación del recurso, la ausencia de resolución en dicho sentido en un periodo considerable, y la falta de regulación expresa por dicho concepto, se estima plausible la rebaja de la Multa a 5 U.T.M."

D E C R E T O:

1. Acójase parcialmente el Recurso de Reposición presentado por la empresa **SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ASEO INTEGRALES SPA.**, R.U.T. N°[redacted] en UTP con **TRANSPORTES CLAUDIO GONZALEZ HENRIQUEZ E.I.R.L.,** R.U.T.N°[redacted], **SOCIEDAD DE INVERSIONES BIO REC LIMITADA,** R.U.T. N°[redacted] contratista del servicio "**CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALLES, RETIRO DE ESCOMBROS, MICROBASURALES, RAMAS Y VOLUMINOSOS DE LA COMUNA DE CERRILLOS Y EL TRANSPORTE DE SUS RESIDUOS A**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000461

DECRETO EXENTO Nº202 / /2026

DISPOSICIÓN FINAL " ID : 324-82-LR24, en contra de lo resuelto a través de la Resolución de Multas N°900/005/2025, de la Directora de Gestión Ambiental, confirmándose la sanción bajo el N°22 del punto 17.2. de las B.A.G.S., **reconsiderando la rebaja de la multa a 5 U.T.M.,** debido a la falta de regulación sobre la ausencia de resolución en plazo y considerando los antecedentes del caso.

2. Notifíquese el presente acto administrativo a la empresa antes mencionada, quien deberá pagar la multa aplicada en la Tesorería Municipal, previo al ingreso de la factura más próxima cuyo pago se insta.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACION MUNICIPAL

JYD/CGO/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
www.mercadopublico.cl
Empresa
I.T.S.
Dirección Gestión Ambiental
Tesorería Municipal
Página Web